

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00802-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 882300540680 por la suma de (\$3'193.000), suscrito entre BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, como acreedor y CELIA MARTINEZ TRUJILLO, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, enero 12 de 2022


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Doce (12) de enero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **CELIA MARTINEZ TRUJILLO**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$3'193.000, contenida en pagaré No. 882300988460, junto con los intereses de plazo y los moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. Se requiere al actor para que allegue la demanda en forma legible, así como el pagaré y carta de instrucciones, formato de vinculación, en una resolución de mejor calidad, por cuanto los allegados son de difícil lectura.
- 2.- Igualmente se requiere al demandante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que bajo la gravedad del juramento informe como obtuvo el correo electrónico del deudor y allegue las evidencias respectivas.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

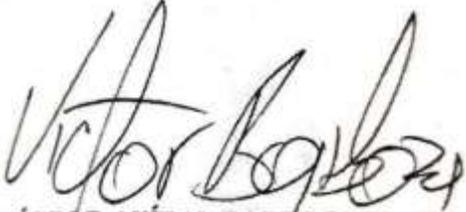
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **CELIA MARTINEZ TRUJILLO**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d76866d30eb475dec136e05e0ae769437d4e83ba92568d4cb02c424b45
6d1873**

Documento generado en 12/01/2022 01:56:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**